

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **13507**

Art.º 1º .- Transfiérese con carácter de cesión definitiva a la Municipalidad de Tres Arroyos la Parcela 1.864d, de la Circunscripción XVII, del Partido de Tres Arroyos, según Plano 108 - 10 - 2000.-

Art. 2º.- La cesión del inmueble se afectará al Cementerio Municipal de la localidad de Claromecó, Partido de Tres Arroyos.

Art. 3º.- La Municipalidad de tres Arroyos deberá en el término de dos (2) años de promulgada la presente Ley, habilitar el Cementerio Municipal de Claromecó.-

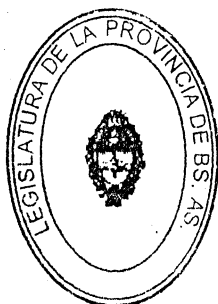
Art. 4º.- En el supuesto de incumplimiento del artículo 3º, esta cesión a favor de la Municipalidad de Tres Arroyos quedará sin efecto, retro trayéndose el dominio a la Provincia de Buenos Aires.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil seis.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires